

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA Y LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SANGALLAYA

Conste por el presente documento el **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte, **LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SANGALLAYA**, con domicilio legal en Jr. Huarochirí s/n, Distrito de Sangallaya, Provincia de Huarochiri, Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Sr. AGEM FLORENCIO CHUMBIPUMA, identificado con DNI N° 10261477, con Poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11010634 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se denominará **LA COMUNIDAD**, y de otra parte el **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**, en adelante **EI INIA**, con R.U.C. N° 20131365994, con domicilio legal en la Av. La Molina N° 1981, distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe, Dr. MIGUEL ÁNGEL BARANDIARÁN GAMARRA, identificado con DNI N° 26675072, designado mediante Resolución Suprema N°001-2017-MINAGRI en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **EL INIA** es un Organismo Técnico Especializado, con personería jurídica de derecho público. Tiene competencias de alcance nacional y constituye un pliego presupuestal. El INIA está adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, responsable de diseñar y ejecutar la estrategia nacional de innovación agraria. Desarrolla actividades de Investigación, Transferencia de tecnología, la conservación y aprovechamiento de los recursos genéticos, producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético. Actualmente desarrolla trabajos de innovación e investigación y transferencia de tecnologías a través de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario (DDTA), Dirección de Gestión de la Innovación Agraria (DGIA) y la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología (DRGB); a nivel nacional con el apoyo de las Estaciones Experimentales Agrarias, distribuidas estratégicamente a nivel de las Regiones de nuestro País.

El Centro Experimental La Molina, Órgano integrante de la institución, tiene como finalidad contribuir a los objetivos del INIA, es decir al desarrollo sostenido del Sector Agrario, al incremento de la productividad agraria, ingreso rural y de la oferta alimentaria. Aportando al mejoramiento de los niveles de vida de la población nacional, ofertando opciones tecnológicas para la tecnificación del Agro, promoviendo el aumento de su rentabilidad y competitividad en la agro exportación, reducción de importaciones y en el desarrollo de nuestra agricultura. Mediante la Resolución Jefatural N° 086-2001-INIA de fecha 9 de mayo del 2001, en su artículo 2°, se crea el «Centro Experimental La Molina».

- 1.2 **LA COMUNIDAD** es una organización que tiene existencia legal y personería jurídica de derecho PRIVADO, con las garantías y limitaciones que establece la CONSTITUCION POLITICA DEL PERU. Está debidamente registrado en los registros públicos de la oficina registral de Lima con Partida Registral N° 11010634 cuya finalidad está orientada a promover el desarrollo social, económico, producción y transformación y comercialización eficiente de los productos frutícolas, tanto en el mercado interno y externo. Además promover la permanente capacitación de los comuneros en los temas de formación, tecnologías de producción frutícola, gestión empresarial, comercialización tecnológica de pre y post cosecha, entre otros.

- 1.3 **EL INIA Y LA COMUNIDAD**, en caso de ser mencionados conjuntamente serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo del presente convenio específico es integrar esfuerzos para desarrollar actividades de transferencia de tecnologías, asistencia técnica y capacitación en los cultivos de palto, chirimoyo y lúcuma, a fin de mejorar las capacidades productivas e incrementar los niveles de competitividad de los pequeños y medianos productores del ámbito de la Comunidad Campesina de Sangallaya.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes en forma conjunta se comprometen a los siguientes compromisos:

3.1 Del INIA:

- 3.1.1 Facilitar profesionales especialistas y/o técnicos en los cultivos de palto, chirimoyo y lúcuma, para desarrollar actividades de transferencia de tecnologías y capacitación, a los pequeños productores de la comunidad.
- 3.1.2 Brindar asistencia técnica especializada, a los pequeños productores de la Comunidad, en la instalación de las parcelas demostrativas y manejo tecnificado de los cultivos de palto, chirimoyo y lúcuma.
- 3.1.3 Otorgar constancias y/o certificados respectivos de asistencia, a los productores de la Comunidad, que participan en las actividades de capacitación.
- 3.1.4 Disponer de material impreso y audiovisuales técnicos, para su distribución a los productores de la Comunidad, durante el dictado de las actividades de capacitación, según lo establecido en el numeral 3.2.4.
- 3.1.5 Disponer de plántones de palto, chirimoyo y lúcuma, para su instalación de las parcelas demostrativas y campos de producción de los pequeños productores de la Comunidad, según lo establecido en el numeral 3.2.5.

3.2 DE LA COMUNIDAD:

- 3.2.1 Apoyar las iniciativas del INIA para realizar actividades de capacitación, transferencia de tecnologías y asistencia técnica, en los cultivos de palto, chirimoyo y lúcuma.
- 3.2.2 Facilitar materiales y equipos necesarios para desarrollar las actividades de capacitación, transferencia tecnológica, y asistencia técnica.
- 3.2.3 Facilitar la utilización de locales de la Comunidad, para el desarrollo de eventos de capacitación organizados por el INIA.
- 3.2.4 Financiar la producción de materiales impresos y audiovisuales elaborados por INIA, para ser distribuido a los pequeños productores de la Comunidad que participan en las actividades de capacitación.
- 3.2.5 Financiar la adquisición de plántones de palto, chirimoyo y lúcuma, para su instalación de las parcelas demostrativas y campos de producción de los pequeños productores de la Comunidad.
- 3.2.6 Financiar los gastos de transporte y viáticos de los profesionales de INIA, para su presencia en las actividades de capacitación, transferencia de tecnologías y asistencia técnica, según se especifica en el Cronograma del Plan de Trabajo.

3.3 DE LAS PARTES:

- 3.3.1 Elaborar y aprobar el Plan de Trabajo para ejecutar actividades de capacitación, transferencia de tecnologías y asistencia técnica, en los cultivos de palto, chirimoyo y lúcuma.
- 3.3.2 Prestarse apoyo técnico y logístico para el cumplimiento y ejecución de las actividades consideradas en el Plan de Trabajo.
- 3.3.3 Efectuar el seguimiento, monitoreo y evaluación de ejecución de las actividades considerados en el Plan de Trabajo del presente Convenio Específico, tal como se detalla en la Cláusula Octava.



3.3.4 Elaborar los informes semestrales, anuales y finales, copia de los cuales se presentará a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del INIA.

CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

La Comunidad Campesina de Sangallaya de la Provincia de Huarochiri, de la Región de Lima, asumirá todos los gastos operativos que ocasionen la implementación y desarrollo de las actividades consideradas en el Plan de Trabajo del presente Convenio Específico, que se indican en los numerales 3.2.4, 3.2.5 y 3.2.6.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

La suscripción del presente Convenio Específico, no impedirá a las Partes, la celebración o ejecución de Convenios Marco y/o Específicos, con otras entidades públicas o privadas, orientados al cumplimiento de sus fines institucionales.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio Específico, las partes designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes funcionarios:

Por la **COMUNIDAD**:

El Presidente de la Comunidad Campesina de Sangallaya o el especialista que este designe.

Por el **INIA**:

El Supervisor del Centro Experimental La Molina, o el especialista que este designe.

Las personas designadas tendrán bajo su responsabilidad la coordinación de las actividades a realizarse para la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias se arreglarán de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención entre las partes. En ese sentido, se promoverá la solución mediante el trato directo. De persistir las diferencias, las partes se someten a la jurisdicción de la Corte Superior de Justicia de Lima.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

8.1 El **INIA**, efectuará el seguimiento y monitoreo de la ejecución del presente Convenio Específico, a través de la Unidad de Cooperación Técnica y Financiera, teniendo como referencia lo dispuesto y aprobado en el **PLAN DE TRABAJO**.

8.2 La **COMUNIDAD**, efectuará así mismo, el seguimiento y monitoreo de la ejecución del presente Convenio Específico, a través de su representante legal.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

La vigencia del Convenio Específico, será de tres (03) años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de las partes, siendo necesario la suscripción de la adenda respectiva, la cual deberá cumplir las mismas formalidades de suscripción del presente Convenio Específico.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

Las partes podrán resolver el presente Convenio Específico, sin requerimiento de aviso previo bastando para tal efecto una comunicación simple por escrito, en caso sobrevenga las siguientes causales:

- 10.1 Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio Específico.
- 10.2 Por motivo de fuerza mayor y/o caso fortuito, que impidan a las partes proseguir con el presente Convenio Específico.

Asimismo, cada parte o de mutuo acuerdo, sin que medie causa para ello, podrán poner fin al presente Convenio Específico, dando aviso a la otra parte con una anticipación de diez (10) días calendario.

Las actividades cuya ejecución se hubiera iniciado, no se verán afectadas por la resolución del presente Convenio Específico las cuales se seguirán ejecutando hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 11.1 Las partes por mediar el bien común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente convenio en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.

Cualquier modificación o ampliación a los términos del presente Convenio, deberá ser acordado por las partes mediante la suscripción de una adenda correspondiente.

Todo aquello no considerado en el presente convenio, será resuelto por los Coordinadores, previo informe y con autorización de las partes firmantes.

Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, deberá ser notificada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a cinco (05) días hábiles, en caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (2) ejemplares originales con igual valor en la ciudad de Lima a los... 12 ... días del mes de... JUNIO ... del año 2018.

Por el INIA

Por la COMUNIDAD

Dr. Miguel Ángel Barandiarán Gamarra
JEFE

Sr. Agem Florencio Chumbipuma
Presidente